



Se comunica al interesado, que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

El acto de referencia se encuentra archivado en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Badajoz para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, 29 de febrero de 2016. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º JL-14-0275-1, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio.

(2016080289)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación de resolución individual de revocación de ayudas que a continuación se especifica, acogido al Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contables necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común lo siguiente:

“Expediente: JL-14-0275-1

CIF/NIF: 76248695S

Titular: Monje Carbajo, Rosa María

Domicilio: C/ Laurel, 4 piso 3.º pta. A

MUNICIPIO: 06480 Montijo

PROVINCIA: Badajoz

Asunto: Resolución individual de revocación de ayudas.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 18 de septiembre de 2014 la empresa Monje Carbajo, Rosa María, presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio, por el que establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por asistencia jurídico-laboral y fiscal-contable, necesarios para el inicio de actividades empresariales o profesionales. En virtud de tal solicitud se precedió a la apertura del expediente JL-14-0275-1 para determinar la posible subvencionabilidad del proyecto.



Segundo: Por Resolución Individual de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de fecha 7 de abril de 2015 se concedió a la empresa Monje Carbajo, Rosa María una subvención de 356,51 euros relativa a un periodo total de 11 meses, al amparo del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Tercero: Finalizado el plazo establecido en la Resolución Individual de Concesión de Ayudas el beneficiario no ha presentado la Solicitud de Liquidación, incumpliendo el artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Directora General de Empresa y Competitividad, por desconcentración, a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, conforme a lo establecido en el artículo 12 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Segundo: El artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece que el pago de la subvención concedida se realizará directamente al beneficiario previa presentación de la Solicitud de Liquidación y la documentación que se relaciona, según Anexo IV, en el plazo máximo indicado en la Resolución de Concesión.

Este plazo no podrá ser prorrogado en ningún caso, por lo que la no presentación en el periodo establecido conllevará de forma automática la pérdida de la ayuda concedida.

De acuerdo al procedimiento seguido, se comprueba que la empresa no ha presentado la Solicitud de Liquidación, por lo que incumple el artículo 15 del Decreto 114/2014, de 24 de junio.

Tercero: El artículo 18 del Decreto 114/2014, de 24 de junio, establece que el incumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, así como la concurrencia de cualquiera de las causas que se indican el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conllevará la revocación total o parcial y el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Por lo tanto, en base a todo lo anterior,

RESUELVO :

Revocar la subvención concedida a la empresa Monje Carbajo, Rosa María con NIF 76248695S por no presentar Solicitud de Liquidación dentro del plazo legalmente establecido y dejar sin efecto la Resolución Individual de Concesión de Ayudas de fecha 7 de abril de 2015.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede presentar recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Infraestructuras, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones



Públicas y del procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 16/09/2015, La Directora General de Empresa y Competitividad, Fdo.: Ana María Vega Fernández”.

Se comunica a la interesada que la notificación se entenderá producida a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, surtiendo todos sus efectos legales.

Esta resolución individual de revocación de ayudas se encuentra archivada en la Dirección General de Empresa y Competitividad sita en Paseo de Roma, s/n., Módulo C, de Mérida (Badajoz) donde podrá dirigirse para su constancia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Montijo (Badajoz), para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Mérida, 29 de febrero de 2016. El Jefe de Servicios de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

ANUNCIO de 29 de febrero de 2016 sobre notificación de resolución en el expediente n.º TA-14-0358-1, acogido al Decreto 115/2014, de 24 de junio. (2016080293)

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinataria la notificación de resolución de denegación de ayudas del expediente que a continuación se especifica, acogido al Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los gastos por el abono de tasas municipales necesarias para el inicio de actividades empresariales o profesionales y se realiza la primera convocatoria de ayudas, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación de su contenido, al apreciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Coria (Cáceres) para que sea expuesta en el tablón de edictos.

Expediente: TA-14-0358-1

Interesado: López Ayuso, María Jesús

NIF: 03457152E

Domicilio: Avda. Virgen de Argeme, 7- 1.º A

Municipio: 10800 Coria